

 Universidad del Tolima	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>	Página 1 de 16
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

Ibagué, 30 de septiembre de 2021.

## RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 010 de 2021

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No. 010 de 2021, cuyo objeto es “**CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL BLOQUE DE LOS MÓDULOS A Y B Y DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES Y DE LA SEDE SANTA HELENA DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**”, por medio de la presente se procede a dar respuesta a las mismas:

**OBSERVANTE: REDOBRAS CARIBE**  
**FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**MEDIO DE ENVIÓ: CORREO ELECTRÓNICO**

### OBSERVACIÓN 1:

*La entidad determina que para acreditar la **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA** se deben presentar contratos de obra ejecutados con entidades Públicas. a lo que citamos la ley 1882 de 2018.*

**PARÁGRAFO 5.** *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

*Teniendo en cuenta lo que estipulan las leyes colombianas, solicitamos a la entidad se acepten contratos de obra con entidades públicas o privadas. Además, solo se solicite la experiencia mínima del 100% presupuesto oficial.*

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Con respecto a lo peticionado por el observador, la entidad debe puntualizar que ha tenido como criterio la solicitud de experiencia con entidades públicas, sin embargo, en aras de garantizar una mayor concurrencia al presente proceso de selección, se permitirá acceder a lo solicitado, modificando las estipulaciones de la invitación, en el sentido de aceptar la experiencia con particulares.

En obediencia a lo anterior, se expedirá la modificación correspondiente.

 Universidad del Tolima	<b>PROCEDIMIENTO          CONTRATACIÓN</b>	Página 2 de 16
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

## OBSERVACIÓN 2:

*La entidad determina que para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA se deben acreditar unas actividades y cantidades mínimas en relación al alcance del contrato. a lo que no vemos la necesidad de exigir las, por lo cual solicitamos a la entidad no se exijan actividades ni cantidades mínimas para acreditar la experiencia específica.*

## RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2:

Ante la observación presentada, debe advertirse que las exigencias previstas para la acreditación de la experiencia general y específica son el resultado, entre otros, del análisis técnico y de carácter legal que realizó el comité estructurador del proceso, atendiendo las características propias de la obra y las calidades particulares que denota el proyecto de **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL BLOQUE DE LOS MÓDULOS A Y B Y DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES Y DE LA SEDE SANTA HELENA.**

Así las cosas, la entidad debe ponerle de presente que se encuentra en el deber legal de velar porque quienes pretendan hacerse partícipes dentro de los procesos de contratación que se convocan, coincidan en unas mínimas condiciones de idoneidad y de experiencia.

En este orden se ha considerado que los requisitos establecidos en la experiencia deben guardar completa proporcionalidad con el proyecto que se va a ejecutar, en estricta obediencia al principio de transparencia y deber de selección objetiva, a efectos de garantizar la pluralidad de oferentes sin perder de vista la objetividad de los requisitos fijados.

Es por lo anterior, que los ítems y cantidades solicitadas por la entidad, de ninguna manera desconocen el deber de guardar proporcionalidad y razonabilidad conforme al objeto, complejidad de ejecución y presupuesto oficial asignado, razones por las cuales no es posible acceder a la observación.

**OBSERVANTE: JULIANA BASTIDAS MUÑOZ**  
**FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**MEDIO DE ENVIÓ: CORREO ELECTRÓNICO**

 Universidad del Tolima	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>	Página 3 de 16
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

### **OBSERVACIÓN 1:**

*1. con respecto a la experiencia específica, solicitamos que se permita la acreditación de la ejecución de algunos ítems. sin importar las cantidades ejecutadas.*

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:**

Ante la observación presentada, debe advertirse que las exigencias previstas para la acreditación de la experiencia general y específica son el resultado, entre otros, del análisis técnico y de carácter legal que realizó el comité estructurador del proceso, atendiendo las características propias de la obra y las calidades particulares que denota el proyecto de **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL BLOQUE DE LOS MÓDULOS A Y B Y DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES Y DE LA SEDE SANTA HELENA.**

Así las cosas, la entidad debe ponerle de presente que se encuentra en el deber legal de velar porque quienes pretendan hacerse partícipes dentro de los procesos de contratación que se convocan, coincidan en unas mínimas condiciones de idoneidad y de experiencia.

En este orden se ha considerado que los requisitos establecidos en la experiencia deben guardar completa proporcionalidad con el proyecto que se va a ejecutar, en estricta obediencia al principio de transparencia y deber de selección objetiva, a efectos de garantizar la pluralidad de oferentes sin perder de vista la objetividad de los requisitos fijados.

Es por lo anterior, que los ítems y cantidades solicitadas por la entidad, de ninguna manera desconocen el deber de guardar proporcionalidad y razonabilidad conforme al objeto, complejidad de ejecución y presupuesto oficial asignado, razones por las cuales no es posible acceder a la observación.

### **OBSERVACIÓN 2:**

*2. se solicita la entidad, se puedan acreditar contratador liquidados hasta con 15 años, de la fecha de cierre le presente proceso.*

 Universidad del Tolima	<b>PROCEDIMIENTO          CONTRATACIÓN</b>	Página 4 de 16
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2:**

La entidad de manera respetuosa se permite informarle que no accede a lo solicitado, como quiera que la limitación temporal exigida para la experiencia es completamente razonable, teniendo en cuenta el proyecto que se va a ejecutar y las especificaciones constructivas que implica el cumplimiento de la NSR10.

### **OBSERVACIÓN 3:**

*3. se solicita a la entidad no exigir la especializacion del director de obra.*

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3:**

Con respecto al perfil exigido y las aptitudes y competencias definidas en la invitación, la entidad es precisa al manifestar que son completamente razonables y de ninguna manera desconocen el deber de propiciar concurrencia, en virtud del principio de selección objetiva, máxime al no corresponder a condicionamientos exagerados o de imposible cumplimiento, ya que en nuestra ciudad así como en el foro nacional, existe multiplicidad de profesionales que cumplen con dicho requisito.

Así las cosas, no se accede a lo solicitado.

### **OBSERVACIÓN 4:**

*4. se solicita a la entidad disminuir a 3 años el profesional siso.*

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4:**

Con respecto al perfil exigido y las aptitudes y competencias definidas en la invitación, la entidad es precisa al manifestar que son completamente razonables y de ninguna manera desconocen el deber de propiciar concurrencia, en virtud del principio de selección objetiva, máxime al no corresponder a condicionamientos exagerados o de imposible cumplimiento, ya que en nuestra ciudad así como en el

 Universidad del Tolima	<b>PROCEDIMIENTO          CONTRATACIÓN</b>	Página <b>5</b> de <b>16</b>
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

foro nacional, existe multiplicidad de profesionales que cumplen con dicho requisito.

Así las cosas, no se accede a lo solicitado.

#### **OBSERVACIÓN 5:**

*5. solicitamos que la experiencia se pueda acreditar en cualquier tipo de contrato de obra.*

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 5:**

Ante la observación presentada, debe advertirse que las exigencias previstas para la acreditación de la experiencia general y específica son el resultado, entre otros, del análisis técnico y de carácter legal que realizó el comité estructurador del proceso, atendiendo las características propias de la obra y las calidades particulares que denota el proyecto de **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL BLOQUE DE LOS MÓDULOS A Y B Y DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES Y DE LA SEDE SANTA HELENA.**

Así las cosas, la entidad debe ponerle de presente que se encuentra en el deber legal de velar porque quienes pretendan hacerse partícipes dentro de los procesos de contratación que se convocan, coincidan en unas mínimas condiciones de idoneidad y de experiencia.

En este orden se ha considerado que los requisitos establecidos en la experiencia deben guardar completa proporcionalidad con el proyecto que se va a ejecutar, en estricta obediencia al principio de transparencia y deber de selección objetiva, a efectos de garantizar la pluralidad de oferentes sin perder de vista la objetividad de los requisitos fijados.

Es por lo anterior, que el tipo de obra solicitada por la entidad, de ninguna manera desconoce el deber de guardar proporcionalidad y razonabilidad conforme al objeto, complejidad de ejecución y presupuesto oficial asignado, razones por las cuales no es posible acceder a la observación.

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>	Página <b>6</b> de <b>16</b>
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

**OBSERVANTE: JOSE IGNACIO LOPEZ**  
**FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**MEDIO DE ENVIÓ: CORREO ELECTRÓNICO**

### **OBSERVACIÓN 1:**

*El proponente deberá acreditar experiencia de máximo dos (2) contratos, diferentes a los aportados para el cumplimiento de la experiencia general, mediante los cuales se acredite la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE USO EDUCATIVO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

- *Que los certificados aportados presenten una cuantía, cuya sumatoria, sea igual o mayor a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial del proceso estimado en SMMLV.*
- *Los contratos aportados deben haber sido suscritos o ejecutados o terminados o liquidados a partir de la entrada en vigencia de la Norma NSR-10, esto es el 15 de julio de 2010 (artículo 2º del Decreto 926 de 2010).*
- *En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.*
- *Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia general deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, se debe resaltar de manera clara la ubicación dentro del certificado (RUP), de los contratos aportados, para poder ser identificados fácilmente por el comité evaluador, los contratos deben estar identificados de forma individual con los siguientes códigos:*

721015 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
721029 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE  
CONSTRUCCIONES  
721033 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA  
721214 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS  
ESPECIALIZADOS  
721511 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA  
721515 SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS  
721520 SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL  
721525 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS  
721532 SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN  
PROTECCIÓN

 Universidad del Tolima	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>	Página 7 de 16
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

721536 SERVICIOS DE TERMINADO, INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN  
811015 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

*En el caso que la experiencia haya sido adquirida como integrante de una figura plural, consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal para efectos del cumplimiento del valor exigido. La certificación debe contener exactamente el grado de participación, en su defecto, se debe presentar el documento consorcial o de unión temporal.*

- **Mediante los contratos aportados, se debe demostrar experiencia en los siguientes ítems representativos:** (Negrilla y subrayado nuestro).

(...)

*Para acreditar la experiencia, se debe suministrar fotocopia totalmente legible de los contratos y adiciones, con; la respectiva certificación o acta de recibo con cantidades ejecutadas o acta de liquidación, mediante la documentación entregada se espera obtener como mínimo la siguiente información:*

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente, porcentaje de participación, en caso de consorcio o unión temporal.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Monto ejecutado (incluido adiciones).
- El objeto y/o alcance del contrato.
- Para el caso de certificaciones: Persona de contacto para verificación de la información de la certificación (Teléfono, Celular, Dirección, E-mail).
- **Área construida y/o intervenida bajo cubierta.** (Negrilla y subrayado nuestro)

*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando se encuentre debidamente registrado en el RUP y se anexen los demás documentos requeridos en el presente documento, para la experiencia se tendrá en cuenta el porcentaje accionario dentro de la sociedad.*

**Observación 1:** *solicitamos se eliminen los requisitos (que está en negrilla y subrayado). Toda vez que no garantizan la idoneidad del oferente, limitando el principio de pluralidad.*

*En este principio también implica el deber de abstención para la entidad de imponer condiciones restrictivas que impiden el acceso al procedimiento de selección.*

## RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Ante la observación presentada, debe advertirse que las exigencias previstas para la acreditación de la experiencia general y específica son el resultado, entre otros,

 Universidad del Tolima	<b>PROCEDIMIENTO          CONTRATACIÓN</b>	Página <b>8</b> de <b>16</b>
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

del análisis técnico y de carácter legal que realizó el comité estructurador del proceso, atendiendo las características propias de la obra y las calidades particulares que denota el proyecto de **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL BLOQUE DE LOS MÓDULOS A Y B Y DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES Y DE LA SEDE SANTA HELENA.**

Así las cosas, la entidad debe ponerle de presente que se encuentra en el deber legal de velar porque quienes pretendan hacerse partícipes dentro de los procesos de contratación que se convocan, coincidan en unas mínimas condiciones de idoneidad y de experiencia.

En este orden se ha considerado que los requisitos establecidos en la experiencia deben guardar completa proporcionalidad con el proyecto que se va a ejecutar, en estricta obediencia al principio de transparencia y deber de selección objetiva, a efectos de garantizar la pluralidad de oferentes sin perder de vista la objetividad de los requisitos fijados.

Es por lo anterior, que los ítems y cantidades solicitadas por la entidad, de ninguna manera desconocen el deber de guardar proporcionalidad y razonabilidad conforme al objeto, complejidad de ejecución y presupuesto oficial asignado, razones por las cuales no es posible acceder a la observación.

## **OBSERVACIÓN 2:**

*dentro del requisito de experiencia general y específica solicita lo siguiente:*

- *Que los certificados aportados presenten una cuantía, cuya sumatoria, sea igual o mayor a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial del proceso estimado en SMMLV.*

*En relación a lo anterior solicitamos a la entidad, que las certificaciones aportadas, presenten una cuantía, cuya sumatoria, sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial del proceso estimado en SMMLV.*

## **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2:**

Ante la observación presentada, debe advertirse que las exigencias previstas para la acreditación de la experiencia general y específica son el resultado, entre otros, del análisis técnico y de carácter legal que realizó el comité estructurador del proceso, atendiendo las características propias de la obra y las calidades particulares que denota el proyecto de **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y**



 Universidad del Tolima	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>	Página <b>9</b> de <b>16</b>
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

## **ADECUACIÓN DEL BLOQUE DE LOS MÓDULOS A Y B Y DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES Y DE LA SEDE SANTA HELENA.**

Así las cosas, la entidad debe ponerle de presente que se encuentra en el deber legal de velar porque quienes pretendan hacerse partícipes dentro de los procesos de contratación que se convocan, coincidan en unas mínimas condiciones de idoneidad y de experiencia.

En este orden se ha considerado que los requisitos establecidos en la experiencia deben guardar completa proporcionalidad con el proyecto que se va a ejecutar, en estricta obediencia al principio de transparencia y deber de selección objetiva, a efectos de garantizar la pluralidad de oferentes sin perder de vista la objetividad de los requisitos fijados.

Es por lo anterior, que los valores solicitados, de ninguna manera desconocen el deber de guardar proporcionalidad y razonabilidad conforme al objeto, complejidad de ejecución y presupuesto oficial asignado, razones por las cuales no es posible acceder a la observación.

### **OBSERVACIÓN 3:**

*A. EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos de obra, celebrados con entidades públicas, cuyos objetos corresponda a la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL, suscritos o ejecutados o terminados o liquidados a partir de la entrada en vigencia de la Norma NSR-10, esto es el 15 de julio de 2010 (artículo 2º del Decreto 926 de 2010). La sumatoria de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial. (Negrilla y subrayado por nosotros)*

*Según lo dice la ley 1882 de 2018 Artículo 5º. Parágrafo 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deben aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

*A lo cual solicitamos a la entidad se acoja la ley y se permita acreditar la experiencia en contratos de obra con particulares.*

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3:**

 Universidad del Tolima	<b>PROCEDIMIENTO          CONTRATACIÓN</b>	Página <b>10</b> de <b>16</b>
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

Con respecto a lo peticionado por el observador, la entidad debe puntualizar que ha tenido como criterio la solicitud de experiencia con entidades públicas, sin embargo, en aras de garantizar una mayor concurrencia al presente proceso de selección, se permitirá acceder a lo solicitado, modificando las estipulaciones de la invitación, en el sentido de aceptar la experiencia con particulares.

En obediencia a lo anterior, se expedirá la modificación correspondiente.

#### **OBSERVACIÓN 4:**

##### *14. COBERTURAS DEL RIESGO*

**Amparo de Estabilidad de la obra:** *Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. (negrilla subrayado por nosotros)*

*Si bien es claro que el objeto de la presente invitación es “CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL BLOQUE DE LOS MÓDULOS A Y B Y DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES Y DE LA SEDE SANTA HELENA DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.” Dicha obra será de **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO**, a lo que las aseguradoras se abstienen de garantizar una estabilidad de cinco (5) años, por consiguiente se solicita a la entidad evaluar la reducción del amparo en mención, con una vigencia sensata y acorde a las condiciones de la naturaleza del contrato a ejecutar.*

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4:**

Con respecto a la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra, la entidad debe precisar que está guardando absoluta obediencia al manual de contratación vigente, con respecto a este tipo de proyectos.

Por su parte, no se allega ningún tipo de pronunciamiento o concepto de una compañía aseguradora que sustente lo manifestado en la observación.

Así las cosas, no es posible acceder a lo solicitado.

**OBSERVANTE: YISSELA RIVERA C.  
 FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
 MEDIO DE ENVIÓ: CORREO ELECTRÓNICO**

 Universidad del Tolima	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>	Página 11 de 16
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

### **OBSERVACIÓN 1:**

*En el numeral 14. COBERTURAS DEL RIESGO, la Universidad solicita AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. **A lo que le solicitamos a la Universidad ajustar a dos (2) años este amparo, ya que por la naturaleza del contrato es una remodelación, mejoramiento y/o mantenimiento. Y el amparo de cinco (5) años se otorga a las obras Nuevas.***

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:**

Con respecto a la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra, la entidad debe precisar que está guardando absoluta obediencia al manual de contratación vigente, con respecto a este tipo de proyectos.

Por su parte, no se allega ningún tipo de pronunciamiento o concepto de una compañía aseguradora que sustente lo manifestado en la observación.

Así las cosas, no es posible acceder a lo solicitado.

### **OBSERVACIÓN 2:**

*En el numeral 17. REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA , en el literal A. EXPERIENCIA GENERAL. El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos de obra, celebrados con entidades públicas, cuyos objetos corresponda a la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL, suscritos o ejecutados o terminados o liquidados a partir de la entrada en vigencia de la Norma NSR-10, esto es el 15 de julio de 2010 (artículo 2o del Decreto 926 de 2010). La sumatoria de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial. **De lo anterior solicitamos a la Universidad que se tengan en cuenta contratos de obra ejecutados con entidades Públicas y/o Privadas, además la sumatoria de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial (758,23 SMMLV). Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.***

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2:**

Atendiendo a las respuestas ofrecidas con anterioridad a los demás observadores, la entidad de manera respetuosa le indica que; accedió a que la experiencia pueda ser acreditada con particulares.

 Universidad del Tolima	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>	Página 12 de 16
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

Con respecto a lo demás, se explicó con detenimiento en párrafos anteriores la postura técnica y jurídica para no acceder a lo petitionado. Así las cosas, rogamos que tenga como respuesta a sus solicitudes, las dadas a los demás observadores.

### **OBSERVACIÓN 3:**

*B. EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar experiencia de máximo dos (2) contratos, diferentes a los aportados para el cumplimiento de la experiencia general, mediante los cuales se acredite la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE USO EDUCATIVO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

- *Que los certificados aportados presenten una cuantía, cuya sumatoria, sea igual o mayor a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial del proceso estimado en SMMLV.*

***Se solicita a la Universidad se tenga en cuenta contratos de obra publica y/o privada y en sumatoria igual o superior al presupuesto oficial (758,23 SMMLV).***

- *Mediante los contratos aportados, se debe demostrar experiencia en los siguientes ítems representativos.*

*(...)*

***De lo anterior solicitamos a la Universidad que dentro de los contratos de la experiencia especifica se contemple haber ejecutado los ítems, pero sin tener en cuentas las cantidades ejecutadas. Ya que el contratista se mide por su idoneidad de ejecucion desde 1 hasta infinito. Sin que se afecte su desempeño o calidad del trabajo.***

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3:**

Ante la observación presentada, debe advertirse que las exigencias previstas para la acreditación de la experiencia general y específica son el resultado, entre otros, del análisis técnico y de carácter legal que realizó el comité estructurador del proceso, atendiendo las características propias de la obra y las calidades particulares que denota el proyecto de **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL BLOQUE DE LOS MÓDULOS A Y B Y DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES Y DE LA SEDE SANTA HELENA.**

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>	Página <b>13</b> de <b>16</b>
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

Así las cosas, la entidad debe ponerle de presente que se encuentra en el deber legal de velar porque quienes pretendan hacerse partícipes dentro de los procesos de contratación que se convocan, coincidan en unas mínimas condiciones de idoneidad y de experiencia.

En este orden se ha considerado que los requisitos establecidos en la experiencia deben guardar completa proporcionalidad con el proyecto que se va a ejecutar, en estricta obediencia al principio de transparencia y deber de selección objetiva, a efectos de garantizar la pluralidad de oferentes sin perder de vista la objetividad de los requisitos fijados.

Es por lo anterior, que los ítems y cantidades solicitadas por la entidad, de ninguna manera desconocen el deber de guardar proporcionalidad y razonabilidad conforme al objeto, complejidad de ejecución y presupuesto oficial asignado, razones por las cuales no es posible acceder a la observación.

#### **OBSERVACIÓN 4:**

*En el numeral 17. REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA , en el literal C. PROFESIONALES REQUERIDOS. UN (1) ASESOR ELECTRICO DECICACION DEL 100%. De lo anterior solicitamos a la Universidad que la dedicacion de un Asesor electricista en una obra sea del 50% . Ya que los trabajos a realizar son puntuales y no se requiere acompañamiento continuo.*

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4:**

Atendiendo al análisis del componente de Administración de la entidad, que conforma el AIU, así como a las necesidades técnicas de la ejecución, no se accede a lo solicitado.

 Universidad del Tolima	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>	Página 14 de 16
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

**RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PROCESO DE  
INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 010 de 2021**

**OBSERVANTE: EDNA ROCÍO ORTIZ MONTES**  
**FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**MEDIO DE ENVIÓ: CORREO ELECTRÓNICO**

**OBSERVACIÓN 1:**

*Solicito amablemente sea enviado el APU del Item 10.9, del proceso en referencia, cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL BLOQUE DE LOS MÓDULOS A Y B Y DEL BLOQUE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y ARTES Y DE LA SEDE SANTA HELENA DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA":*

10.9	CONSTRUCCIÓN DE FLANCHES METÁLICOS EN LÁMINA PREPINTADA DE DESARROLLO DE 40CM COLOR BLANCO CON SUS RESPECTIVOS ANCLAJES E INSTALACIÓN	ML	121
------	---	----	-----

*Puesto que, el mismo no fue publicado en la invitación del proceso.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:**

Agradecemos su observación, así las cosas la entidad procederá a publicar el APU respectivo.

**OBSERVANTE: DIEGO FERNANDO POLANIA**  
**FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**MEDIO DE ENVIÓ: CORREO ELECTRÓNICO**

**OBSERVACIÓN 1:**

*Realizando la revisión de los estudios previos suministrados por la entidad, podemos observar que no se encuentra publicado el análisis de precio*

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>	Página <b>15</b> de <b>16</b>
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

unitario para el ítem 10.9, único medio para corroborar el precio unitario de cada ítem.

Por consiguiente solicito la publicación del mismo y mayor plazo para la entrega de la propuesta para no caer en una inhabilidad teniendo en cuenta el ítem:

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA</b>	Página <b>37</b> de <b>64</b>
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

#### 4). PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 500 PUNTOS)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará con el valor total verificado y corregido de las ofertas de los proponentes que hayan obtenido la calidad de HABILITADOS en todos los criterios de selección, asignando como calificación máxima 500 puntos.

Para la evaluación económica se verificará que las ofertas cumplan los requisitos que se relacionan a continuación se detallan:

- a. Que el formato de propuesta económica, esté totalmente diligenciado, en caso contrario, la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto.
- b. Que todos los precios unitarios propuestos sean menores o iguales al 100% de los respectivos precios unitarios oficiales y mayores o iguales al 90% de los mismos, si no cumple lo anterior, la propuesta no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.
- c. Que los valores de los precios correspondientes al AIU, sean menores o iguales al 100% de los respectivos precios oficiales y mayores o iguales al 90% de los mismos, si no cumple lo anterior, la propuesta no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.
- d. Que el valor total de la oferta sea menor o igual al presupuesto oficial y mayor o igual al 90% del mismo, si no cumple lo anterior, la propuesta no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.

La fórmula que se utilizará corresponde a la media geométrica con presupuesto oficial así:



agradecemos su colaboración y quedamos atentos a su respuesta por parte de ustedes.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

Agradecemos su observación, así las cosas la entidad procederá a publicar el APU respectivo.

 <b>Universidad del Tolima</b>	<b>PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN</b>	Página <b>16</b> de <b>16</b>
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

Con respecto al término para presentar propuestas, el mismo es adecuado al establecido en el manual de contratación, razón por la cual no se accede a lo solicitado.

**OBSERVANTE: LICIPROYECTOS**  
**FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
**MEDIO DE ENVIÓ: CORREO ELECTRÓNICO**

**OBSERVACIÓN 1:**

*Se realiza la presente observación al proceso 010.*

*1. Se solicita a la entidad con respecto al PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA OBRA y IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST. , cuando el proponente sea en consorcio o Unión temporal que el integrante que aporte lo anterior mencionado aporte experiencia general y/o específica sin restringir a solo específica como se menciona en la invitación publicada por la entidad.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:**

La entidad de manera atenta le informa que la solicitud elevada no puede ser atendida de manera favorable, ya que se ha considerado como un criterio de ponderación para quien aporte por lo menos uno de los contratos de la experiencia específica, en aras de considerar y valorar en debida forma las aptitudes de quien participa en el presente proceso de selección.

Así las cosas no se accede a lo solicitado.



**JULIO CESAR RODRÍGUEZ ACOSTA**  
 Jefe Oficina Desarrollo Institucional



**EDGAR MAURICIO CASAS**  
 Contratista  
 Oficina Desarrollo Institucional